



## **RESOLUCIÓN N°0489-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 12 de julio de 2018

Visto el Expediente N° 223-2018/SBN-SDAPE correspondiente al trámite de extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, presentado por la Municipalidad Distrital de La Unión, respecto del área de 722,51 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión de 2 590,50 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote 3, Manzana 29, del Centro Poblado Barrio el Carmen, Distrito de la Unión, Provincia y Departamento de Piura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el titular registral del predio de 2 590,50 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 3, Manzana 29, del Centro Poblado Barrio el Carmen, Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, inscrito en la Partida N° P15088769 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I-Sede Piura y anotado con CUS N° 87888-Lima (en adelante el "predio");

Que, mediante Título de Afectación s/n de fecha 21 de junio de 2017, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, afectó en uso el predio descrito en el considerando precedente a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión, con la finalidad de que sea destinado a otros usos (folios 11 al 14 );

Que, al respecto resulta necesario precisar que por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente, para fines de interés y desarrollo social; es decir, se otorga el beneficio de uso y administración de un predio estatal a favor de una entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de sus capacidades;

Que, mediante Oficio N° 008-2018-MDLU/GM de fecha 07 de febrero de 2018 (folio 02), el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Unión, remitió el Acuerdo de Concejo N° 059-2016/MDLU/CM de fecha 21 de abril del 2016 (folios 03 y 07), en donde se aprueba la renuncia de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión con respecto al área de 722,509 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión 2 590,50 m<sup>2</sup>;

Que, mediante el Oficio n.º 100-2018-MDLU/A de fecha 06 de marzo de 2018 (folio 28), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión reiteró el pedido de renunciar al área de 722,509 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión 2 590,50 m<sup>2</sup>, solicitando que dicha área se afecte en uso al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para que se instale la Compañía de Bomberos sede La Unión;



Que, con Oficio N° 1991-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de marzo de 2018 (folio 45), se comunicó a la Municipalidad Distrital de La Unión que el área señalada en los Oficios n.º 008-2018-MDLU/GM y n.º 100-2018-MDLU/A, así como el Acuerdo de Concejo varia con respecto a los planos adjuntados y la memoria descriptiva, asimismo las coordenadas presentadas en el cuadro de datos técnicos arrojaba un área de 722,55 m<sup>2</sup>, la cual discrepaba con el área materia de renuncia;

Que, a través del Oficio N° 116-2018-MDLU/A de fecha 19 de marzo de 2018 (folio 46), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, ratifica la renuncia parcial a la afectación en uso del predio en mención con respecto al área de 722,509 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión 2 590,50 m<sup>2</sup>, el cual indica que coincide con el plano de trazado y lotización n.º 639-COFOPRI-2002-PIURA;

Que, con Oficio n.º 3610-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de abril de 2018 (folio 55) se le reitera al administrado las observaciones indicadas en el oficio n.º 1991-2018/SBN-DGPE-SDAPE, toda vez que a la fecha no habían sido subsanadas;



Que, mediante el Oficio n.º 0239-2018-MDLU/A de fecha 12 de junio de 2018 (folio 56), el Alcalde de la Municipalidad distrital de La Unión, reitera el pedido de renuncia de la afectación en uso, remitió para tal efecto el Acuerdo de Concejo N° 083-2018/MDLU/CM de fecha 22 de mayo de 2018 (folios 57 y 58), en donde se aprueba la renuncia de la afectación en uso a favor de la Municipalidad distrital de La Unión con respecto al área de 722,51 m<sup>2</sup>, perteneciente al predio de mayor extensión 2 590,50 m<sup>2</sup>, asimismo se adjunta la memoria descriptiva y los planos para el procedimiento de renuncia parcial de extinción de la afectación en uso;



Que, mediante Oficio n.º 0245-2018-MDLU/A de fecha 18 de junio de 2018 (folio 79), el administrado remitió la memoria descriptiva y los planos debidamente firmados por el Subgerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la Municipalidad distrital de La Unión, respecto al área materia de renuncia de 722,51 m<sup>2</sup>;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 105° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales concordado con el literal b) del numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN del 11 de agosto de 2011 y sus modificatorias, la renuncia a la afectación en uso constituye una de las causales de extinción de la afectación en uso, siempre y cuando, la entidad afectataria se encuentra en posesión y/o ocupación del predio;

Que, a efectos de determinar la situación física legal del "predio", con fecha 17 de mayo de 2018, profesionales de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia efectuaron inspección técnica al "predio" objeto de renuncia advirtiendo del mismo lo siguiente: se encuentra ocupado totalmente por la Municipalidad distrital de La Unión quien viene acondicionando el lugar para el funcionamiento de una Compañía de Bomberos Voluntarios del Distrito de La Unión consta en la Ficha Técnica n.º 0763-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de mayo de 2018 (folio 94);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, se pudo verificar que el "predio" materia de renuncia viene siendo administrado y cautelado por la Municipalidad Distrital de La Unión, por lo que es válido considerar el Acuerdo de Concejo N° 083-2018-MDLU/CM, de fecha 22 de mayo de 2018, en donde la citada comuna manifestó su intención de renunciar al área de 722,51 m<sup>2</sup>;



## **RESOLUCIÓN N° 0489-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos habilitantes para la procedencia de la renuncia estipulados en el literal b del numeral 3.13 del artículo 3 de la Directiva n.° 005-2011/SBN corresponde declarar procedente la petición del administrado;

Que, de conformidad con los incisos e) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar la extinción de los actos de administración bajo competencia de la SBN, así como aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI hubiere afectado en uso, y a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011/SBN, y la Resolución N° 011-2017/SBN-SG; y,

Estando al fundamento expuesto en el Informe Técnico Legal N° 1307-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 11 de julio de 2018 (folios 103 al 104);

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, respecto del predio de 722,51 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión de 2 590,50 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 3, Manzana 29 del Centro Poblado Barrio el Carmen, distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida N° P15088769 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I-Sede Piura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° I-Sede Piura, Oficina Registral de Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES